RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL COMPLEJO EDUCATIVO "EL PICACHO" DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (EC009 2022/426)

En relación con la duración de los contratos que celebren las Administraciones Públicas señala el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas", añadiendo además que "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor".

El día 5 de agosto de 2020 se formalizó un contrato (expediente administrativo CONTR 2020/788076) para la prestación de servicios de seguridad entre la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A. y la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería competente en materia de Educación con objeto de proteger los edificios e instalaciones del complejo educativo "el Picacho" de Sanlúcar de Barrameda ante el riesgo de intrusión (LOTE 2021/3230 y reajuste de anualidades EC010 2021/133).

La ejecución de dicho contrato abarca el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, pudiendo prorrogarse el mismo por 12 meses hasta un máximo de dos ocasiones de acuerdo con lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Estando próximo a finalizar el citado contrato, persistiendo las causas que motivaron su contratación; existiendo crédito adecuado y suficiente; habiéndose notificado a la empresa adjudicataria la intención de prorrogar el mismo para dar cumplimiento al precepto legal previsto en el artículo 29 de la LCSP; en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Órgano de Contratación en virtud de la Orden de la Consejería de Educación de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería; y a la vista de la propuesta efectuada por el Jefe del Servicio de Administración General y Gestión Económica

RESUELVO

acordar su prórroga durante el plazo del 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, al objeto de cumplir con la finalidad pública de este servicio.

El presupuesto de la prórroga, que coincide con el importe del contrato original, asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (157.731,34€) impuestos incluidos, se imputará al programa presupuestario 42F y tiene el siguiente desglose:

1) Anualidad 2022 (de 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2022): 52.577,11 €.
2) Anualidad 2023 (de 1 de enero a 31 de agosto de 2023): 105.154,23 €.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		10/05/2022	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwNcVT95uB35IT2J8W841hXD78F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo. Miguel Andréu Estáun.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		10/05/2022	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwNcVT95uB35IT2J8W841hXD78F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	